



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Grupo Parlamentario de morena

Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández

Distrito XXVII Valle de Chalco Solidaridad

**DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO.
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA H. LXII LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.
P R E S E N T E**

Quien suscribe **Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández** en representación del Grupo Parlamentario del morena; en el ejercicio de las facultades que me confieren, lo dispuesto en los artículos 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 72 de su Reglamento; someto a consideración de esta Honorable Asamblea la presente, **Iniciativa con proyecto de decreto por la que se adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Fiscalía de Justicia del Estado de México, con el fin de crear una Unidad Especializada en Delitos de Maltrato Animal, para la investigación de delitos contra animales, en el Estado de México**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El reconocimiento de los animales como seres sintientes ha cobrado fuerza en el ámbito internacional, transformando el paradigma jurídico que históricamente los



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



Grupo Parlamentario de morena

Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández

Distrito XXVII Valle de Chalco Solidaridad

ha considerado como simples objetos. El bienestar animal se ha convertido en una cuestión de interés público, vinculada con los derechos humanos, el medio ambiente y la seguridad social. Este ensayo analiza el desarrollo de los derechos de los animales en tratados internacionales, su reflejo en la legislación mexicana—incluida la Constitución— y el impacto de los delitos de maltrato animal en el contexto nacional y del Estado de México.

Diversos instrumentos internacionales han promovido su protección como una obligación moral y política de los Estados. La **Declaración Universal sobre el Bienestar Animal**, impulsada por la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA), promueve el reconocimiento del bienestar animal como parte de las políticas públicas globales (OMSA, 2019)¹. Asimismo, la **Declaración Universal de los Derechos de los Animales**, proclamada por la UNESCO en 1978, aunque no vinculante, establece principios esenciales como el derecho a vivir sin sufrimiento innecesario y a recibir atención y cuidados.

Además, organismos como la **Organización de las Naciones Unidas (ONU)** han vinculado el bienestar animal con el desarrollo sostenible, al reconocer su impacto

¹ OMSA. (2019). *World Animal Health Organization: Animal Welfare Strategy*.
<https://www.woah.org>



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



Grupo Parlamentario de morena

Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández

Distrito XXVII Valle de Chalco Solidaridad

en la salud pública, la biodiversidad y la seguridad alimentaria (ONU, 2021)². En el ámbito interamericano, la **Corte Interamericana de Derechos Humanos**, en su Opinión Consultiva OC-23/17, reconoció la obligación de los Estados de proteger el medio ambiente, incluyendo a los animales como parte de la biodiversidad (Corte IDH, 2017).³

En México, la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** establece en su artículo 4º el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Aunque no menciona explícitamente a los animales, este precepto ha sido interpretado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) como base para proteger a los seres sintientes como parte del equilibrio ecológico (SCJN, 2020)⁴.

La **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA)** establece en sus artículos 87 Bis y 87 Ter lineamientos para el trato digno y respetuoso hacia los animales, prohibiendo el maltrato, la crueldad y el uso de métodos inhumanos en su manejo. Asimismo, la **Ley General de**

² ONU. (2021). *Sustainable Development Goals and Animal Welfare*. <https://sdgs.un.org>

³ Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2017). *Opinión Consultiva OC-23/17 sobre medio ambiente y derechos humanos*. <https://corteidh.or.cr>

⁴ Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2020). *Tesis de jurisprudencia sobre animales como sujetos de protección constitucional ambiental*.



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Grupo Parlamentario de morena
Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández
Distrito XXVII Valle de Chalco Solidaridad

Bienestar Animal, actualmente en discusión legislativa, pretende consolidar una normativa nacional integral sobre este tema.

A nivel penal, el **Código Penal Federal**, en su artículo 419 Bis, sanciona el maltrato hacia especies en peligro y aquellas bajo protección especial. Diversas entidades federativas, entre ellas el **Estado de México**, han tipificado el **delito de maltrato animal** en sus códigos penales locales; en particular, el artículo 235 Bis del Código Penal del Estado de México castiga la crueldad hacia animales con penas que incluyen prisión y multas.

El maltrato animal tiene efectos que trascienden la esfera del sufrimiento individual de los animales. Está documentado que quienes cometen estos actos tienen una mayor propensión a incurrir en delitos violentos contra personas, como feminicidio, abuso infantil y violencia intrafamiliar (Ascione, 2001)⁵. Por ello, su adecuada persecución constituye un mecanismo de prevención del delito.

En México, se estima que menos del 5% de las denuncias por maltrato animal se judicializan (AnimaNaturalis, 2023)⁶, debido a la falta de personal especializado,

⁵ Ascione, F. R. (2001). *Animal abuse and youth violence*. Juvenile Justice Bulletin, U.S. Department of Justice.

⁶ AnimaNaturalis. (2023). *Informe anual sobre maltrato animal en México*.
<https://animanaturalis.org>



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



Grupo Parlamentario de morena

Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández

Distrito XXVII Valle de Chalco Solidaridad

deficiencias en la integración de carpetas de investigación y vacíos normativos. En el Estado de México, a pesar de los avances legislativos, las fiscalías carecen de unidades dedicadas exclusivamente a estos delitos, lo que deriva en una impunidad estructural.

El impacto social también es significativo: la normalización de la crueldad contra los animales degrada el tejido moral de las comunidades y fomenta la insensibilidad ante otras formas de violencia. Asimismo, afecta la convivencia armónica en zonas urbanas y rurales, y constituye una deuda pendiente del Estado con el mandato constitucional de garantizar el bienestar de todos los seres vivos que cohabitan el territorio nacional.

La protección de los animales ha adquirido una creciente relevancia en las políticas públicas y en la conciencia social. El maltrato animal, además de ser una conducta reprobable, es considerado un delito penal en el Estado de México, de acuerdo con el Código Penal estatal (art. 235 Bis y siguientes). Sin embargo, su investigación y sanción enfrentan obstáculos estructurales por la falta de especialización del personal ministerial y policial.

Diversos estudios, como el Informe de la Humane Society International (2022), advierten que el maltrato animal no sólo afecta directamente a los animales como



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



Grupo Parlamentario de morena

Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández

Distrito XXVII Valle de Chalco Solidaridad

seres sintientes, sino que puede estar vinculado con otras formas de violencia, incluida la violencia familiar. Por ello, contar con una unidad especializada y multidisciplinaria permite no sólo mejorar la atención a los casos, sino también prevenir la escalada de violencia hacia personas.

En entidades como la Ciudad de México y Jalisco, ya operan fiscalías o unidades especializadas en delitos contra animales, lo que ha permitido mayor eficacia en las carpetas de investigación y atención prioritaria a los casos graves.

El marco jurídico estatal ya prevé la posibilidad de crear fiscalías especializadas (art. 29 y 30 de la Ley de la Fiscalía), por lo que esta iniciativa se inscribe dentro de las atribuciones legales del Fiscal General y de la Legislatura del Estado para garantizar una procuración de justicia efectiva, especializada y con enfoque de derechos humanos.

La protección de los derechos de los animales es un imperativo ético y jurídico que encuentra respaldo tanto en tratados internacionales como en el ordenamiento jurídico mexicano. La Constitución, las leyes federales y los códigos penales locales ofrecen herramientas para sancionar el maltrato animal, pero su efectividad depende de una implementación adecuada, con instituciones especializadas y políticas públicas integrales.



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



Grupo Parlamentario de morena

Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández

Distrito XXVII Valle de Chalco Solidaridad

Hoy más que nunca las entidades como el Estado de México necesitamos fortalecer nuestro marco institucional para combatir los delitos de maltrato animal, promoviendo unidades especializadas, protocolos de investigación y campañas de prevención. Solo así se podrá garantizar el bienestar de los animales como seres sintientes y avanzar hacia una sociedad más justa, empática y civilizada.

Por lo antes expuesto se pone a consideración de la “LXII” Legislatura, la presente iniciativa, para efecto de que, si se encuentra procedente, se admita a trámite, para su análisis, discusión y en su caso aprobación.

ATENTAMENTE

DIP. Yésica Yanet Rojas Hernández



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Grupo Parlamentario de morena
Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández
Distrito XXVII Valle de Chalco Solidaridad

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO UNICO. Se adiciona la fracción XXIII y se recorre la subsecuente al artículo 10; y la fracción VI recorriéndose la subsecuente al artículo 29 de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 10. ...:

I. a XXII. ...

XXIII. Crear, coordinar y operar una Unidad Especializada en Delitos de Maltrato Animal, con personal capacitado en bienestar animal, derecho penal y criminología, que actúe conforme a protocolos técnicos y científicos para la investigación de delitos contra animales, conforme al Código Penal del Estado de México.

XXIV...

Artículo 29.....:

I. a V. ...

VI. Delitos de Maltrato Animal.



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



Grupo Parlamentario de morena

Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández

Distrito XXVII Valle de Chalco Solidaridad

VII. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México.

SEGUNDO. La Fiscalía General de Justicia del Estado de México deberá emitir el reglamento correspondiente y asignar los recursos humanos, materiales y presupuestales necesarios dentro de los 90 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente decreto así como presupuestara los recursos necesarios para su funcionamiento en el siguiente ejercicio fiscal.

TERCERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla. Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los __ días del mes de _____ del año dos mil veinticinco.